



El Marqués, Querétaro, a 24 de marzo de 2022

## DETERMINACIÓN DE PROCEDENCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

### DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR

<b>Nombre, denominación o razón social:</b>	C. Jose Jesus Nieves Nieves
<b>Domicilio:</b>	Calzada de Guadalupe Victoria No 118, esquina Calle de Capulin No36; Col. Felipe Carrillo Puerto, Querétaro, Qro. cp 76138
<b>Clave catastral, en su caso</b>	No aplica
<b>No. Oficio:</b>	DIN/655-1/2021
<b>Fecha del oficio</b>	31 de mayo de 2021
<b>Autoridad emisora</b>	Secretaria de Finanzas Publicas y Tesorería Municipal El Marqués, Qro.

Una vez revisados los archivos de la Dirección de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., información que sirve de motivación para el presente acto administrativo, de conformidad con lo señalado en el artículo 88, párrafo primero, del Código Fiscal del Estado de Querétaro, aplicable en materia fiscal municipal según lo establecido en el artículo 1, párrafo segundo de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2022, se corroboró que mediante guía postal con el número **MA009989304MX** se remitió para notificación en términos de lo señalado en el artículo 132, fracción II inciso a) del mismo Código Fiscal invocado, mismo que fue **DEVUELTO** por Correos de México, según se desprende de las constancias que en imagen se reproducen como anexos del presente documento.

En razón de lo anterior también se corroboró de los archivos de la Dirección de Ingresos, que la persona mencionada arriba, **NO FUE LOCALIZABLE EN EL DOMICILIO QUE TIENE REGISTRADO ANTE ESTA AUTORIDAD**, por lo que se actualiza la hipótesis prevista en el artículo 48, numeral 23 de la Ley de Ingresos también ya mencionada, la cual señala que:

*"Para efectos de lo dispuesto en el artículo 132, fracción II, inciso b), primer párrafo del Código Fiscal del Estado de Querétaro, para que proceda la notificación por estrados sólo se requerirá que la persona a quien deba notificarse no sea localizable en el domicilio que se encuentre registrado en la Dirección de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., así como en los demás casos que establece la presente Ley para que proceda dicha notificación por estrados."*

Por lo señalado en párrafos precedentes, con fundamento en los artículos 48, numeral 23 de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2022 y 132, fracción II, inciso b), cuarto párrafo del Código Fiscal del Estado de Querétaro así como los artículos 1, 4, 10, fracciones I, II, V y VI, de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, 2, párrafo primero, fracción VI, 8, párrafo primero, fracción VII y último párrafo, 10, párrafo primero, fracción II, 12, 13 y 131 del Código Fiscal del Estado de Querétaro y 1,2,3, fracción V, 4 primer párrafo fracción IV, 17 fracción I y XV, 21 fracción VII en relación con el 4, último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal del Municipio de El Marqués, publicado en la Gaceta Municipal del Municipio de El Marqués número 36, Año 2, Tomo I, página 24, el día 20 de diciembre de 2019 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" de fecha 31 de enero de 2020, Tomo CLIII, página 2527, reformado mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 23 de septiembre de 2021, publicado en la misma Gaceta Municipal, número 01, año 01, página 27, de fecha 1 de octubre de 2021 y con Anotación Marginal realizada en la Reforma, Adición y Derogación de diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal de El Marqués,



Querétaro, aprobada en sesión ordinaria de fecha 23 de septiembre de 2021, conforme a la aclaración realizada por la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal de El Marqués, Querétaro, publicado en la misma Gaceta Municipal, número 03, año 01, página 19, de fecha 15 de octubre de 2021, la suscrita Directora de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro.

### **Determina**

**Primero.** Notificar por estrados el acto o resolución administrativo descrito en el premio del presente documento.

**Segundo.** Fijarlo por cinco días en los estrados de la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal de El Marqués, ubicados en el Edificio B "Las Cocheras" en el Centro Municipal El Marqués, sito en la Carretera Estatal 210 número 6301, en la ExHacienda Jesús María, en la Localidad Jesús María, en El Marqués, Querétaro, C.P. 76243 y en la página electrónica <http://elmarques.gob.mx/inicio/estrados/>; y retírense el sexto día hábil, en que se tendrá por formalmente realizada la notificación.

**Atentamente**

  
**Lic. Rosa Asunción López Munguía**  
**Directora de ingresos**

MEC/JJPR

Ingresos

Marques. Ing. Maria De Lourdes

Guzmán Argovia, Yazmin Lizeth Duran  
María de la Rosa Caballero  
tal 210 número 6301  
esús María  
esús María  
ués, Qro



0.015

**X TERMINO DE LEY**



*CB*

DESTINATARIO  
José Jesús Nieves Nieves  
Calle Calzada de Guadalupe  
Victoria No. 81 Esq. Capulin No.36  
Col. Felipe Carrillo Puerto  
Querétaro, Qro.  
C.P. 76138



**Dependencia.** Secretaría de Finanzas Públicas y  
Tesorería Municipal  
**Dirección.** Dirección de Ingresos  
**Sección.** Coordinación de Impuestos Inmobiliarios  
**Oficio.** DIN/655-1/2021  
**Asunto.** Se da respuesta a escrito.

El Marqués, Qro., a 31 de mayo de 2021

**C. José Jesús Nieves Nieves**  
**C. Calzada de Guadalupe Victoria No.118**  
**Esquina calle del Capulín no. 36**  
**Col. Felipe Carrillo Puerto**  
**Querétaro, Qro. 76138**  
**P r e s e n t e**

Autorizados para recibir notificaciones: Lic. Marla de Lourdes Pérez Salazar y/o Juan de Jesús Millán Pérez y/o Daniel de Jesús Millán Pérez.

Mediante escrito recibido en esta Dirección de Ingresos el día 17 de mayo de 2021 solicitó la declaratoria de extinción de facultades de cobro de impuesto sobre traslado de dominio, correspondiente a los ejercicios fiscales 2010 a 2015, sin especificar en su escrito la operación por la cual solicita la declaratoria.

A su solicitud adjunto los siguientes documentos:

- 1) Impresión de la fotografía del pase a caja número 389077, con fecha de vencimiento al 4 de mayo de 2021 emitido por esta Dirección de Ingresos.
- 2) Impresiones de las fotografías del anverso y reverso de su credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral, con vigencia a 2021.
- 3) Recibo de pago número F23-2199 de fecha 22 de enero de 2021 emitido por el Municipio de El Marqués, Qro., a favor del C. Bernabé Nieves Reséndiz, por la cantidad de \$217.00 (Doscientos diecisiete pesos 00/ M.N.) por concepto de pago de impuesto predial correspondiente al año de 2021.
- 4) Copia simple de la Forma Única para el Trámite de Traslado de Dominio sin fecha, expedida por el Notario Titular de la Notaría Pública Número 19, en relación con la escritura pública que se describe en el numeral siguiente.
- 5) Copia simple de la certificación de la escritura pública número 54,264, de fecha 20 de febrero de 2021, pasada ante la fe del Notario Titular de la Notaría Pública Número 19 de la demarcación notarial de Querétaro, en la cual se hizo constar **1)** La protocolización de la subdivisión de un predio a solicitud del C. Bernabé Nieves Reséndiz, **2)** la formalización del contrato de donación pura y simple entre los CC. Bernabé Nieves Castro y José Jesús Nieves Nieves y **3)** La fusión de predios a solicitud de José Jesús Nieves Nieves.
- 6) Copia simple del avalúo hacendario número B132817 de fecha 8 de marzo de 2021 elaborado por la Ing. Silvia Ángeles Guzmán Enciso.



## Fundamentos

Al respecto, esta Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal del Municipio del Marqués, Qro., con carácter de **autoridad fiscal municipal**, con fundamento los artículos 8, 14, 16, 31, fracción IV y 115, fracción IV, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10, 11 y 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; artículos 1, 2, 5, primer párrafo y séptima fila de la tabla siguiente al mismo, 29, 44 y 48, fracciones II, IV y XXVI y 102, fracción III y 105 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Querétaro; 2, párrafo segundo y 15 de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal de 2021; 2, párrafo primero, fracciones I y VI; 8, párrafo primero, fracción VII y último párrafo; 10, párrafo primero, fracción II; 12, 15, 20; 30, 31, 32, 33, 37, 52, 52-bis, y 55, fracción V del Código Fiscal del Estado de Querétaro; artículos 1, 2, 3, fracción V, 4, fracción IV y 17, fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal del Municipio de El Marqués, publicado en la Gaceta Municipal del Municipio de El Marqués número 36, Año 2, Tomo I, página 24, el día 20 de diciembre de 2019 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" de fecha 31 de enero de 2020, Tomo CLIII, página 2527; le comunica lo siguiente:

## Motivos

No es posible acceder a lo solicitado en virtud de las reglas establecidas para ello de acuerdo con el artículo 93 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, aplicable en materia fiscal municipal de conformidad con lo señalado en el artículo 1, párrafo segundo de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2021. El precepto en comento, en su primer párrafo y fracción II, señala lo siguiente:

*"Artículo 93. Las facultades de las autoridades fiscales para determinar las contribuciones o aprovechamientos y sus accesorios, así como para imponer sanciones por infracciones a las disposiciones fiscales, se extinguen en el plazo de cinco años contados a partir del día siguiente a aquél en que:*

*II. Se presentó la declaración o aviso que corresponda a una contribución que no se calcule por ejercicios o a partir de que se causaron las contribuciones cuando no exista la obligación de pagarlas mediante declaración;*

*....."*

Ahora bien, de conformidad con las disposiciones que regulan la causación del impuesto sobre traslado de dominio, del texto de la Ley de Ingresos ya invocada y de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, se desprende que el impuesto sobre traslado de dominio **NO SE CALCULA POR EJERCICIOS FISCALES**.

De ahí que la fracción del artículo 93 relacionada con el tema que nos ocupa y que se transcribió en párrafos precedentes, es la II, misma que establece como parámetro para que sea susceptible de comenzar a transcurrir el plazo para la extinción de facultades para determinar contribuciones omitidas, la presentación de la declaración o aviso que corresponda a la contribución.

Por ello, es muy importante enfatizar lo señalado en el primer párrafo del presente oficio en el sentido de que en su promoción no especificó la operación respecto de la cual solicita la declaratoria de extinción de facultades.



Aun suponiendo sin conceder que su intención fuera que el pronunciamiento se realizara respecto de una o todas las operaciones que se desprenden de la copia de la certificación de escritura pública descrita en el numeral 5 del proemio del presente oficio (misma que no surte ni se le concede efecto jurídico alguno), la misma ostenta la fecha del 26 de febrero de 2021 y el Notario Público presentó la declaración del impuesto sobre traslado de dominio correspondiente a la operación el día 3 de mayo de 2021.

Por ello, el plazo para que se extingan las facultades de la autoridad empezó a correr a partir del día siguiente 4 de mayo de 2021, por lo que los cinco años para que se consideren extinguidas será el próximo 4 de mayo de 2026, de conformidad con lo señalado en el artículo 13, segundo párrafo del Código Fiscal del Estado de Querétaro que establece que cuando los plazos se fijen por año, sin especificar que sean de calendario, se entenderá que el término vencerá el mismo día del siguiente año de calendario a aquel en que se inició.

Por parte de esta autoridad, queda claro que desconocía que el **impuesto sobre traslado de dominio** no se calcula por ejercicios fiscales, en razón de la redacción de la solicitud formulada, así como por el hecho de que, para la declaratoria de extinción de facultades de la autoridad fiscal (coloquialmente identificada como "caducidad de facultades"), invoca preceptos de la materia fiscal federal, no obstante que el impuesto mencionado **es de carácter municipal**, lo cual no obsta para que la presente respuesta se encuentre debidamente fundada en la normatividad fiscal municipal.

Notifíquese el presente oficio conforme lo señala el artículo 132, fracción II inciso a) del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

**Atentamente**

**Ing. María de Lourdes González Ibarra**  
**Coordinadora de la Dirección de Ingresos**

En suplencia del **Director de Ingresos**, con fundamento en el artículo 35, párrafo segundo del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal de El Marqués publicado en la Gaceta Municipal del Municipio de El Marqués número 36, Año 2, Tomo I, página 24, el día 20 de diciembre de 2019 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" de fecha 31 de enero de 2020, Tomo CLIII, página 2527 y 131, fracción IV del Código Fiscal del Estado de Querétaro

C.c.p. Archivo  
Jose Jesus Nieves Nieves\_Declaratoria Caducidad  
E06/YLBB/MEC





## NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En Jesús María, El Marqués, Querétaro, siendo las **09:00** horas del día **24 de marzo de 2022**, el suscrito Notificador, adscrito a la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal de El Marqués, hago constar:

Que en la fecha y hora señalada se fija la notificación por estrados del acto administrativo que se describe en la tabla a continuación:

<b>Nombre, denominación o razón social:</b>	C. Jose Jesus Nieves Nieves
<b>Domicilio:</b>	Calzada de Guadalupe Victoria No 118, esquina Calle de Capulin No36; Col. Felipe Carrillo Puerto, Querétaro, Qro. cp 76138
<b>Clave catastral, en su caso</b>	No aplica
<b>No. Oficio:</b>	DIN/655-1/2021
<b>Fecha del oficio</b>	31 de mayo de 2021
<b>Autoridad emisora</b>	Secretaria de Finanzas Publicas y Tesorería Municipal El Marqués, Qro.

- Se fija en la fecha de este documento en los estrados de la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal de El Marqués, Qro, en el Edificio B "Las Cocheras" en el Centro Municipal El Marqués, sito en la Carretera Estatal 210 número 6301, en la Exhacienda Jesús María, en la Localidad Jesús María, en El Marqués, Querétaro, C.P. 76243 y
- Se publica, de igual forma, en esta misma fecha en la página electrónica oficial del Municipio de El Marqués, Qro.

<http://elmarques.gob.mx/inicio/estrados//>.

La notificación por estrados se tendrá por legalmente hecha el sexto día contado a partir del día siguiente a aquél en el que se hubiera fijado el documento. Lo anterior con fundamento en el artículo 132 fracción II inciso b), cuarto párrafo del Código Fiscal del Estado de Querétaro, aplicable en materia fiscal municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 1, párrafo segundo de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2022.

**Atentamente**

**L.I. José Jesús Pérez Ramírez**  
Identificación SFT/DIN/CNRC/ID/010/2022

[jperezr@elmarques.gob.mx](mailto:jperezr@elmarques.gob.mx)

Carretera Estatal 210 número 6301, ExHda Jesús María,  
Localidad Jesús María, El Marqués, Qro. C.P. 76243  
Tel. 2-38-84-00 Exts. 1571, 1540, 1560